



...

05-IDEEC-AI-19-20 SUBV ReactIVA 2020 PS 1

ASUNTO: Cuantía no prevista Convocatoria reguladora de la concesión directa de subvenciones a trabajadores autónomos y pequeñas empresas de hasta 20 trabajadores del municipio de Valladolid- ReactIVA 2020
BDNS 508375

La Junta de Gobierno de Valladolid, en sesión celebrada el 8 de julio de 2020, ha dictado Acuerdo cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Vistas las actuaciones contenidas en el expediente AI-19/2020, relativo a la Convocatoria de concesión directa de subvenciones a trabajadores autónomos y pequeñas empresas de hasta 20 trabajadores del municipio de Valladolid ReactIVA 2020, promovido por la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, y atendidos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de junio de 2020 se aprueba la convocatoria de subvenciones a trabajadores autónomos y pequeñas empresas de hasta 20 trabajadores del Municipio de Valladolid, Reactiva 2020. La finalidad de la subvención es contribuir a la dinamización empresarial e impulsar la actividad económica en la ciudad, fomentando el mantenimiento del empleo por cuenta propia y ajena en el proceso de reactivación económica.

Segundo. Publicado con fecha 19 de junio dicha convocatoria y advertido error en el mismo se procede a una nueva publicación con fecha 30 de junio dando lugar a una nueva apertura del plazo que finaliza el próximo 14 de julio.

Tercero. En el texto de la convocatoria se recogen los siguientes extremos:

Estas ayudas se califican como **directas** (distintas de las reguladas como de concurrencia competitiva) de conformidad con lo previsto en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (en adelante LGS) y el artículo 43 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal que califican como tales aquellas subvenciones en que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso en la convocatoria se establecen las normas y términos en los que se produce la concurrencia para el acceso a las mismas.

Se establece en la convocatoria que la concesión de ayudas se realizará de forma directa entre los/las solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en esta Convocatoria, hasta agotar el crédito disponible.

Ello no obstante, en el caso de que el número de solicitudes supere el crédito disponible se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
ANA ISABEL
PAGE POLO
Fecha Firma: 08/07/2020 12:38

Fecha Copia: 08/07/2020 12:41

Código seguro de verificación(CSV): 8c3c3dc4c52a79eba5e25b4dde2b1dbc6a142896
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



...

dispone la asignación de una numeración en función del orden de entrada que, mediado un sorteo, establecerá el orden de prelación en el estudio de las solicitudes y en su caso, previo los trámites oportunos de la resolución y concesión de subvenciones.

Cuarto. Se establecen como beneficiarios. Las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica en la ciudad de Valladolid y que acrediten los siguientes requisitos:

a) De hasta veinte trabajadores, que ejerzan su actividad económica en la ciudad y tengan su centro de trabajo en el término municipal de Valladolid desde antes del 14 de marzo de 2020 e igualmente se encuentren de alta en la fecha de presentación de la solicitud.

b) Haberse visto afectados en su actividad económica como consecuencia de la declaración del estado de alarma, en cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local emitida contra la propagación del Covid-19, bien por haber tenido que suspender la apertura al público de locales y establecimientos o, en el caso de beneficiarias sin establecimiento permanente, por la suspensión de actividades según recoge el RD 463/2020, y actualizaciones posteriores, o bien haber tenido una reducción en su volumen de facturación de la actividad económica de al menos un 60% en el mes de abril de 2020, en relación a la media de volumen de ingresos de la actividad económica del primer trimestre de 2020.

Quinto. Al no tratarse de subvenciones de concurrencia competitiva se establecen los criterios relativos a la cuantía de las ayudas en función de las diferentes circunstancias de los beneficiarios que son:

Las cuantías establecidas para las ayudas serán las siguientes:

a) Trabajadores/as autónomos/as, entidades sin personalidad y personas jurídicas, sin trabajadores/as por cuenta ajena y sin establecimiento permanente: **750 euros**

b) Trabajadores/as autónomos/as, entidades sin personalidad y personas jurídicas, sin trabajadores/as por cuenta ajena y con establecimiento o local abierto al público: **2000 euros**

c) Autónomos/as, Empresas o entidades sin personalidad jurídica con hasta **5 trabajadores/as**, bien por cuenta ajena o como autónomo/as socios/as o colaboradores/as, con establecimiento o local abierto al público: **3000 euros**

d) Autónomos/as, Empresas o entidades sin personalidad jurídica con entre **6 y 20 trabajadores/as**, bien por cuenta ajena o como autónomos/as socios/as o colaboradores/as, con establecimiento o local abierto al público: **4000 euros**

Sexto. Iniciada la presentación de solicitudes se observa que no se prevé cuál es la cuantía que les corresponde a una categoría de beneficiarios: Aquellas empresas o autónomos que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
ANA ISABEL
PAGE POLO
Fecha Firma: 08/07/2020 12:38

Fecha Copia: 08/07/2020 12:41

Código seguro de verificación(CSV): 8c3c3dc4c52a79eba5e25b4dde2b1dbc6a142896
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



...

sin establecimiento permanente **SI** tienen trabajadores por cuenta ajena o autónomos colaboradores. (Véase que la modalidad a) señala expresamente que no tengan trabajadores por cuenta ajena).

Este colectivo está claramente incluido dentro del colectivo beneficiario previsto en la convocatoria aprobada, pero las normas que regulan la concesión de la subvención no establecen la cuantía que en su caso les correspondería.

Séptimo. El establecimiento del criterio no afecta a derechos de terceros ni hace necesario el establecimiento de un nuevo plazo por cuanto no se trata de incluir a un nuevo colectivo de beneficiarios sino exclusivamente de definir la cuantía que les corresponde a un sector que, claramente incluido como beneficiario en la convocatoria aprobada, no tiene establecida la cuantía que le corresponde y que sería:

Autónomos/as, Empresas o entidades sin personalidad jurídica con **hasta 20 trabajadores/as**, bien por cuenta ajena o como autónomo/as societarios o colaboradores/as, sin establecimiento permanente: **2000 euros**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones de carácter directo viene recogido en el art. 28 de la LGS estableciéndose para el supuesto específico de aplicación a este procedimiento de subvenciones (22.2 c LGS) lo siguiente:

2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta Ley.

3. El Real Decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Segundo. El Art. 67. Del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece

1. Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales, y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquéllas será de aplicación lo previsto en la Ley

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
ANA ISABEL
PAGE POLO

Fecha Firma: 08/07/2020 12:38

Fecha Copia: 08/07/2020 12:41

Código seguro de verificación(CSV): 8c3c3dc4c52a79eba5e25b4dde2b1dbc6a142896

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



...

General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Tercero. En este caso la Administración Municipal ha objetivado su actuación y establecido las condiciones de la misma. Resulta necesario precisar sin embargo qué cuantía habrá de asignarse a los beneficiarios que, cumpliendo el resto de requisitos de la convocatoria se incluyan en el supuesto no previsto en la cláusula relativa a las cuantías, sin que ello afecte a los principios de concurrencia y publicidad por cuanto se trata de un colectivo claramente incluido en la convocatoria aprobada no siendo necesario por tanto proceder a la apertura de un nuevo plazo aunque sí a la publicación del acuerdo.

Cuarto. Atendidos los principios generales de la actuación administrativa recogidos en el art. 3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público entre los que se encuentran el de transparencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados así como los establecidos en el art. 8.3 de la LGS que también para las de carácter directo se refiere a:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

Quinto. Se ha emitido el preceptivo informe de Asesoría Jurídica.

Sexto. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 6. 2. del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.

Y en virtud de lo cual, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la cuantía que corresponde a los beneficiarios no previstos en la cláusula E) de la convocatoria "Cuantía de las ayudas", en los siguientes términos:

Autónomos/as, Empresas o entidades sin personalidad jurídica con **hasta 20 trabajadores/as**, bien por cuenta ajena o como autónomo/as socios o colaboradores/as, sin establecimiento permanente: **2000 euros**

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid a través de la Base Nacional de Subvenciones y en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Valladolid <https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/ayudas-subvenciones>

Firmado electrónicamente por la Coordinadora de Promoción Económica y Empleo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
ANA ISABEL
PAGE POLO
Fecha Firma: 08/07/2020 12:38

Fecha Copia: 08/07/2020 12:41

Código seguro de verificación(CSV): 8c3c3dc4c52a79eba5e25b4dde2b1dbc6a142896
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>
